

923128

Año de 1792.

923/28

Orden de la Cam.^a para q.^e esta Aud.^a
informe, sobre los Memoriales dados
por Jeronimo La Fuente y Escudex, y
Miguel Zabala, en q.^e solicitan Nota-
ria de Reynor, con destino en la Ciu-
dad de Calatayud.

Notaria

S.^{ra} Villava

Res.^a la orden y el Informe.

R. Au.^{do}

Sec.^a de Gov.
Laborda.

Señor.

Gerónimo Lapiente y Cauden nat. y Rnd. de
de la ciudad de Calatayud, Reyno de Aragon
P.A. L.P. de V.M. con su mayor rendim. expone
se halla por substituto al tribunal Ecle-
siastico de esta ciudad por nombram. del Illmo.
V. Obispo de Tarazona y Encomendado de Ge-
ronimo Lapiente su padre, que lo es tambien
de V.M. al Num.º y Juzgado de la misma
con quien hace mas de ocho a.º que sigue la
practica de Es.º despues de haver estudiado
dos a.º de leyes en la Universidad de Tarag.
y hallarse en los treinta de su edad. En
cuyos exercicios de Es.º ha y de ayuntam.
al lugar de Monor Pueblo de su origen
Partido de esta ciudad se han manteni-
do sus Abuelos de mas de doscientos años
a esta parte con el lustre y honor que
conviene a su honrrado naci-^{to} como
aparece a los docum.^{tos} que presenta. He
habiendo, como hay necesidad en esta
ciudad de Calatayud de uno, y mas Es.º
de V.M. para el mayor pronto despacho
y expedicion de los negocios, asuntos, y
comisiones de los Juzgados R.º de ella,

y sustituido, ya porque Josef Monreal
 a quien ^{te}obtinam^{te} se dignó V. M. hacer
 la gracia de E.^{no} de los Reynos, y se halla
 ya colocado en una de las al num.^o de esta
 Ciudad. Y ya porque Manuel Pempinela
 tambien E.^{no} R.^l se halla al todo impedido
 de manera que solo han quedado dos ^{otros}
 de Comisiones, y dilig.^s quando siempre han
 sido quatro lo menos que han subistido
 y mantenido se con ocurrencia: En esta aten-
 cion = A. V. M. ^{ca}sup. ^{te}rendidam^{te} se digno
 hacerle la gracia de nombrarle para
 E.^{no} de los Reynos, y Senorios de V. M. en
 consideracion a los meritos, y necesidad
 que representa, lo que an expresa de la
 M.^l Piedad, y comiseracion de V. M. Ca-
 latayud 23 de Set.^{re} de 1792. Peronimo
 la Fuente y Escudex.

Otro

Señor

Miguel Zaval vec.^o de la Ciudad de Cala-
 tayud con la venerac.^{on} devida a V. M. dice.
 hizo solicitud a V. M. solicitando la gracia
 de Notaria de Reynos que en la misma Ciu-
 dad obtuvo Peronimo Tenner, y quedo va-
 cante p.^o haveusele permitido mudar su
 domicilio a otro Pueblo, y V. M. fue servido

concederle a Tph Monreal, y respecto
 de que este no ha sacado el titulo (ni lo quie-
 re en perjuicio de V. M. Hacienda) por que inme-
 diato a la concesion de dha Not.^a R.^l se le hizo
 por V. M. la gracia de E.^{no} del Num.^o de la mis-
 ma Ciudad. En cuya atencion, en la de haven
 num.^o determinado de E.^{no} R.^l y del Num.^o
 en dha Ciudad, ten la ocupacion, y servicio
 distinto el uno de el de los otros, estan va-
 cante oha E.^{no} R.^l del Tenner, por que el
 Monreal ha tomado posesion, y trabaja
 en los asuntos peculiares a la del Num.^o
 concurriendo en el sup.^{te} las circunstan-
 cias de idoneo, y habil para servir la
 ref.^a E.^{no} de los Reynos, como la Aud.^a
 de Aragon lo informo ^{te}obtinam^{te} a V. M.
 y en atencion tambien a que el Expon.^{te}
 tiene el merito personal de ser ^{te}hion de
 Pobrej de la Cuna C.^{ca} y por ser muchas
 las Causas de estos lo para con bastante
 enveches, y miseria; en cuya forma
 acabo sus dias con el mismo destino
 el suegro del sup.^{te} Niohay Franco.

A. V. M. ^{ca}sup. ^{te}rendidam^{te} sea servido con-
 cederle la gracia de la mencionada
 Not.^a de Reynos que obtenia el refe-
 rido Peronimo Tenner, y se halla va-

cante, en lo que recibiria gracia
y merced. Calatayud 20 de Set.^{re} de 1792.
Miguel Zabal.

Remito a V. de acuerdo de la Camara los Mem.^{tos} origina-
les de Gerónimo la Fuente y Escuder, con los docum.^{tos} que
incluye, y mig.^l Zabal, dando en solicitud de que se les
conceda Nov.^{cia} de R.^{mo} con destino en la Cruz.^{da} de Calatayud,
en ere R.^{mo}; afin de q.^e era R.^{mo} Aud.^a en su vista inf.^{le} lo
que se la oferca, y parezca, teniendo pres.^{te} la s
orm que ultimam.^{te} la estan comunicadas se arregle
a d.^{ra} R.^{mo}, y si hay, o no necesidad de ellos; devol-
viendome v. con el inf.^{le} d.^{ro} mem.^{to} y docum.^{tos}, y
entretanto espero aviso del recibo de esta. Dios que a v.
m. a S. Madrid 17 de Oct. de 1792.

Alfonso de Valdellanos
(B)

Regente de la R.^{ma} Aud.^a de Aragon.

[Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or address.]

[Circular stamp or seal on the left page.]

[Main body of handwritten text on the left page, written in a cursive script.]

[Handwritten signature and date at the bottom of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



SELO OVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS SESENTA
TRES.

[Vertical handwritten text on the right page, possibly a list or index.]

[Handwritten text at the top of the right page, possibly a date or reference.]

[Main body of handwritten text on the right page, continuing the narrative or report.]

[Handwritten signature or mark at the bottom of the right page.]



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
Sr.
Vega
Villava
La Ripa

La de
Larag. v. y dos de Oct. de 1792. Acu. Ten.

De decese la Orden de la Camara que
expusiera la Carta que antecede fecha diez,
y siete de este mes: Y en quanto a su cum-
plimiento el Corregidor, y Ayuntamien-
to de la Ciudad de Calatayud, informen
separadamente con la mas posible breue-
dad sobre el contenido de las Memoria-
les dadas a su Mag.^d por Jeronimo
La fuente y Escuder, y Miguel Tabal
en solicitud de Notaria de Reynos, deni-
endo presente las Ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo de Exativa.
por Reales, no omitiendo decir en dichos
Informes la edad, idoneidad, conducta, y
circunstancias de estos Pretendientes,
y si hay, o, no necesidad de ellos; expre-
sando dicho Corregidor si esta, o, no hecha
en su Partido la Reduccion de Exativa.

nos Reales. Y venidos los Informes, con
los antecedentes, repare el Expediente
a la vista del Fiscal & Jurado.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes in a box]
130
131
132
133
134

En 30 de oct. de enxiño la carta con
condiente con copia de los memoriales.



Para despachos de oficio quatr. 3 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

[Handwritten signature]
Ex. mo. S. or

[Handwritten signature]
En satisfaccion al Informe g.
U.C. se irave pidiame en orden de
30. del pasado mes de Octubre y g.
me comunicó D. Juan Saborda vo-
bre la pretension, q. hacen Jeroni-
mo Lafuente y Miguel Tabal en
voluntad de que se les conceda No-
taria de los Reinos con destino a es-
ta Ciudad, exponiendo los meritos
que comprenden sus respectivos
memoriales, Digo: Que los Exponen-
tes por Jeronimo Lafuente los tengo
por ciertos y verdaderos, y al Pre-
tendiente por muy venemérito,
para obtener la Notaria de los

Reinos por su mucha honrrader
bella conducta, y continua apli-
cacion, que tiene en el Oficio
de su Padre Jeronimo Lafuente, g.
er. Cur.^{no} del Turgado, y de la Cu-
ria Occ.^{ca}, con lo qual el Pre-
tendiente conuigue el mayor
exercicio y ocupacion, y por ex-
tar razones, con las demas puen-
dar Personales, que en el con-
curren le contemplo muy vene-
merito para q.^e su. le confie-
ra dha Notaria: En quanto a
lo que expone en solicitud de la
misma Gracia Miguel Labal
ex. ciente, que su Suegro fue p.^{er}
del Turgado Ordin.^o de esta Ciu.
y del Tribunal Cc.^{co}. y el mis-
mo Pretendiente lo es tambien
del Turgado Ordinario de la mis-
ma Ciudad, pero lo mas del
tiempo esta fuera, y por ello muy
retrasadas las causas, g.^e por su

Oficio conuen, y por honor de la
verdad no lo considero en la actua-
lidad de merito suficiente para
obtener la Notaria de los Reinos.

Ambos Pretendientes
son mayores de edad de vein-
te y cinco años, y en este Par-
tido y Ciudad no se halla he-
cha la reduccion de Cur.^{no},
que tiene mandado el R.^o Con-
sejo, y no contemplo haya
necesidad de estos Cur.^{nos} por ha-
ver ya tier para la valida
de diligenciar, bien q.^e el uno
llamado Manuel Pen-
pinela no esta en disposicion
de practicar delicadas diligen-
cias por los accidentes, que
padece y por ello seria muy
conueniente recayere dha
Notaria de los Reinos en



Para despachos de oficio quatro mrs
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

el referido Texorúmo Lafuente y
 Crudea con destino á esta Ciu.
 Que es quanto puedo informar
 á V.C., á quien ofrezco mi mas
 profundo respeto, pidiendo á Di-
 os aumento en Grandera para
 bien del Reino. Calat. Nov. 26 de 1792

Al no son
 x. V.

Juente Texales



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
 VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
 TOS NOVENTA Y DOS.

Ex mo go

Saturfaciendo al Informe que
 V.C. me manda hacer por su
 Carta orden del 30 de Octubre
 mas cerca parado sobre ma-
 monales dados á su. por te-
 xorúmo Lafuente y Crudea y
 Miguel Tabal en solitud
 a que velen conceda Notaria
 de los Maynos con destino
 en esta Ciudad. Debo decir q
 dentro de este año tengo in-
 formado á V.C. sobre igual
 solitud de don Lafuente y
 Tabal, me conozco al primero
 por uerto quanto represento,
 y tambien que en su conduc-
 ta y expedicion de quanto

sele comete en la suborin
cion que refiere, acredita
cada dia mas su merito y
aptitud para el desempeño
de dha Notaria. Tal segundo
que es persona decente y
que se ocupa en lo que la Pro-
cura de este Tribunal Real
le proporciona, pero á mi no
duia no ha llegado que sea
Pnór de Robres en la Curia
Eclesiastica: Su edad es
al parecer de 34 a 36
años: Verdad con tem-
plo que le hay de crear
Es no que sirva la Coma
que se expresa para los
negocios de este Juzgado y
en el Paro no está hecha
la reduccion a Es. no.

Es quanto se

me ofrese informar á V.
por cuya exaltacion quedo
regado a Dios. Del condis
torio de Calatayud á 24 de
Noviembre de 1722

Es m. de V.

Vicente Perates

Dr. Joseph Barahona
Dr. Juan Pablo Cathalino
Felipe de Caceres

Por la Curia de Calat.

Nas de Lafaya S. de



Heinte marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

El Fiscal de V. M. haciendo visto este Auto
Duc. Sue en el Partido de Calatayud segun
Informe de su Consejo. no está hecha la Reduc-
cion de Cerdeños, ni en la Ciudad hay tam-
po necesidad de ellos; por lo qual no puede tener lu-
gar la Pretension de Novicia de los Reinos
de Texonimo Lafuente y Miguel Tabal.

El Cap.^{to} tiene cuidado de hacer se el Torso.^c
podra V.C. acordarlo con los referidos Anon-
nos. Taxap.^a 5, de Diciembre de 1722. =

Auto. Tarag. Dix. reis 2172 Aut. gen. 2

S.S.
Veja
Orquiza
Villaba
Cruz
La Osa
Perez.

*Pare este expediente al S. al Par.
tido para que arregle el Informe
que corresponda.*

En la tarde de 17. de octubre próximo se dirá V. M.
Remitir a informe de esta Junta los memoriales de Domingo
Lafuente y Aguado y Miguel Tabal en que solicitan V. M.
ellos p. sus condados a Calatayud, mandando
encargo a V. M. que se ofrezca y practica teniendo pre-
sente las otras comunicadas y debiendo los documentos.

En su Comp.^{to} se tomaron los informes correspondientes
del Comis.^o y Ay.^{to} de Calatayud a donde solicitan
su destino y encarga del Exp.^{to} y de la Comis.^o
Fiscal Dice esta Aud.^a que Forman
Municipal y escuder lo mayor de 30 años es
Notario publico en el dho. Pto de aquella
Ciudad ha sido idoneo de buena conducta como
lo informo la Aud.^a en 18 de Mayo de 1792
en la solicitud de una Com.^o vacante en
la misma hacienda practicado con exp.^o Ger.^o
Lafuenes con arrend.^o de aquel Purgado y
dado muestras de su aplicacion pericia y prompto.
Miguel Tabal es Pto municipal de dha
Ciudad y tiene el merito que expresa
enquiesce ala necesidad el Ay.^{to} expresa

lahai p. el Curaz. nota Considera en el
dia por haver 3 diligencias para las
salidas, bien q. uno de ellos no era endi.
posicion de las diligencias p. de accidentes
que parece y alaruno expresa seria
suficiente uno para el oficio q. se cae a
bien en el oficio. La otra en donde qu
en n que el memorial de la fuente o recomend
pasa por el haorido reciente como el paxco
no la hai na se era en el caso por ahora
haver era gra. J. M. de Parag. Feb. 14
de 1793.

[Signature]

Remito a V.S. el informe ad-
junto que hace esta Aud. sobre
los memoriales de Texonimo Laju-
enoe y Chig. Labal en solici-
de Notaria de Reynos con certi-
no ala fundad o salataind. A
pi a que con los memoriales y oc-
cumentes que se ocuelben lo ha-
ga V.S. presente a la R. Cam.

Diego de S. V. m. d. d.
Parag. Feb. 16. de 1793.

Or. Conoz a Salallano.

Dr. J. W. R. R. R.